

CARATULA: M.F.B. C/ D.L.C.D.S. S/ VIOLENCIA  
EXPTE. NRO. RO-00045-F-2026 /

DFC

GENERAL ROCA, 7 de enero de 2026.

Habilita Feria Judicial.

Por recibido.

Sin perjuicio que las actuaciones se encuentran denunciadas en el fuero penal y en donde interviene la Fiscalía 5, y lo establecido en el art. 138 del CPF y la Ac. 15/2024, teniendo en consideración que aún no surge que se hayan tomado medidas protectorias se recibe y provee el presente.

Hágase saber a la Sra. <.B.M. y al Sr. <.S.D.L.C. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 26.485, ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y que podrá solicitarlo en caso de considerarlo pertinente (art. 16 ley 26.485). Asimismo, que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: [cadep@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadep@jusrionegro.gov.ar).. **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia física, psicológica y sexual, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 148, inc. b, c y d CPF, **DECRETASE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. <.S.D.L.C. a la Sra. **F.B.M.**, en su domicilio y a 200 mts. del lugar en que ella se encuentre, haciéndole saber al Sr. <.S.D.L.C., que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores,

las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de **incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (Art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.** Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber al denunciado que esta resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (Art. 152 Código Procesal de Familia). **Cúmplase por OTIF.**

Atento que la Sra. F.M. se encuentra patrocinada en expediente conexo por la Defensoría N° 1, vincúlese a la Dra. Peruzzi a fines de que tome conocimiento de la presente denuncia, se contacte con su asistida y brinde el asesoramiento a la misma.

Sin perjuicio de ello, en atención a que es el SAT quien denuncia la situación, solicítense a la asesora legal del SAT tenga a bien notificar a la Sra. M. las medidas decretadas.

Habiendo la subscripta tomado conocimiento, por mail remitido por Fiscalía N°5, en el cual se informó que se encuentra interviniendo respecto a la denuncia penal realizada oportunamente por la Sra. F.M., líbrese oficio a dicha Fiscalía, a fin de que informe de manera **URGENTE** cuales son las acciones realizadas, en que estado se encuentra el proceso, si el Sr. D.S.D.L.C. se encuentra detenido, de ser así informe en que establecimiento y que remita el informe de la OFAVI realizado en ocasión de su intervención. **Cúmplase por OTIF.**

Dese intervención a la **DEMEI**.

Víncúlese electrónicamente a los autos caratulados: "D.L.C.D.S.C.M.F. S/ VIOLENCIA" (EXPTE.. NRO. RO-01320-F-2025).

---

Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia

NOTA: de haberse vinculado. Conste.

Dahiana Fuentes Contreras  
Escribiente